

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio E. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	153.130 84
D. Joaquín Piquer, Presidente de esta Audiencia provincial, por Juez de 1.ª instancia.	11 »
Excmo. Sr. Polo.	10 »
Idem id. Fuentes.	10 »
D. Luis de la Guardia, Abogado.	25 »
» Agustín Medina, id.	25 »
» Hipólito Calderón, idem.	50 »
TOTAL.	153.261 84

(Se continuará.)

Número 2.715.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.168.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 17 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias

para la mina denominada *La Luna*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado *Córdillera de Fuente-álamo*, de la diputación de Tébar; lindando por el N. y L. con la mina «David»; por P. las tituladas «Isabel y Antonio», «San Emilio» y «San Antonio de Padua», y por el S. «La Rebuscada» y «Juanito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Ginés», núm. 3.020, á cuya terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al O. 36 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 218; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta O. 200, y quinta á primera N. 182 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.705.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.170.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 18 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Caridad y Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado *Sierra de la Peña Rubia*; lindando por el N. con tierras de José Manzanares; S. con tierras de Juan Ruiz, y por el E. tierras de José Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una cueva que se halla en dicho paraje; y desde él se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta E. 300, y quinta á sexta N. hasta intestar con la primera 300 metros; es decir, que se piden 600 metros de N. á S. por 300 de E. á O.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos número 793 y 799 de la relación 3.ª adicional á la núm. 73 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Sanidad militar, fueron reconocidos respectivamente á favor de Valero ASENSIO Lacampa y José Valle Rodríguez por Real orden de 28 de Mayo de 1895, sin abonarle intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número 793; capital, 274'36 pesos; 35 por 100, 96'02.
Número 799; capital, 182'36 pesos; 35 por 100, 63'70.

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número 793; capital rectificado, 274'36 pesos; intereses, 27'43; total, 301'79; 35 por 100, 105'62.

Número 799; capital rectificado, 182'36 pesos; intereses, 18'20; total, 200'56; 35 por 100, 70'19.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 28 de Mayo de 1895, y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 27'43 pesos en el crédito 793, y á 18'20 en el

799, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 9'60 pesos al primer crédito y 6'37 al segundo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 15 pesos 97 centavos que necesita para el pago de la mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

Tercera sección.

Número 2.698.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargados de la aligación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; ídem de cebada noventa y cinco céntimos; ídem de paja veintiocho céntimos; litro de aceite una peseta siete céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é ídem de leña seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Comisario de guerra, Juan Rojo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
	<i>Escuelas de ambos sexos.</i>					
Salamanca.	Malpartida.	Maestro ó Maestra.	600	Las legales.	»	»
Id.	Moriñigo.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Amatos de Alba.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Arco.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Casasola de la Encomienda	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Coca de Alba.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Palomares de Béjar.	Id.	490	Id.	»	»
Id.	Cereceda.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Pelabravo.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Zamarra.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Armenteros.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Aldeacipreste.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Monterrubio de Armuña.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Peralejos de Arriba.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Bouza.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Cilleros de la Bastida	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Groo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Majuges.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Molinillo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Porqueriza.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	San Medel.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Sexmiro.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Valbuena.	Id.	250	Id.	»	»
Avila.	Santo Tomé de Zabarcos.	Id.	600	Id.	»	»
Id.	Avellaneda.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Cañada Pesquera.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Casas de Sebastián Pérez.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Castellano de Zapardiel.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Gallegos de Altaminos.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	San Pedro de Arroyo.	Maestra ó Maestro.	450	Id.	»	»
Id.	Tiñosillos.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Aldealabad del Mirón.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Donjimeno.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Parral.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Poveda.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Navadijos.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Navasequilla.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Ojos-Albos.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	San Vicente de Arévalo.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Sigeres.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Alamedilla.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Escalonilla.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Grandes.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Hoyos del Collado.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Ortigosa del Río Almar.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Pedro-Rodríguez.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Tremedal.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Muñochas.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Navaldimal.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Valdecasa.	Id.	250	Id.	»	»
Cáceres.	Campillo de Deleitosa.	Id.	440	110	25	Aumento, 25 pesetas.
Id.	Torrecillas de los Angeles.	Id.	431'24	107'80	20	»
Id.	Valdastillas.	Id.	320	75	30	»
Id.	Cambroncinos.	Id.	300	75	»	»
Id.	Nuñomoral.	Id.	250	62'50	20	»
Zamora.	Cazurra.	Id.	500	Las legales.	»	»
Id.	Gallegos del Pan.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Maire de Castro Ponce.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Piñuel.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Sitrama de Tera.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Tardobispo.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Vidayanes.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Viñuela.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Granucillo de Vidriales.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Tola.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Burganes de Valverde.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Donado.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Grisuela.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Junquera de Tera.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Losilla.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Santa Colombia de las Carabias.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Jaramontanos de la Sierra.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Fradellos.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Sitos.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Mózar.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Naviano de Aibas.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Remeral.	Id.	250	Id.	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 282.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
			Pesetas.			
Zamora.	San Pedro de las Cuevas.	Maestra ó Maestro. Id.	250	Las legales. Id.	» »	» »
Id.	Valparaíso.		250			
<i>Escuelas de temporada.</i>						
Zamora.	San Martín de Castañeda.	» » » »	375	Las legales. Id. Id. Id.	» » » »	» » » »
Id.	Calabor.		281'25			
Id.	Linarejos.		250			
Id.	Santa Cruz de Abranes.		187'50			

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Cuarta sección.

Número 2.679.

Anuncio.

El día 15 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa Cuartel de la Guarcia civil de esta capital, para contratar los servicios de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro y utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen el décimoquinto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

Murcia 22 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel Subinspector actuante, Daniel Cebrián y Cuenca.

Número 2.678.

Don Rafael Gorea y Ramírez, Teniente del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruyo por el delito de desertión, contra el soldado de este Cuerpo José Canales Vidal.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Canales Vidal, el cual es hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Cartagena, parroquia de Santo Domingo, vecindado en id., Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Murcia, Capitán general de Valencia, nació en cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio estudiante, edad diez y siete años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos treinta milímetros, sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, sus señas particulares ningunas, para que en el término improrrogable de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo en el plazo señalado, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido soldado José Canales Vidal, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido y con las convenientes seguridades á la Guardia de prevención del Cuartel de Infantería de Marina en esta capital y á mi disposición por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Rafael Gorea.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario.

Número 2.692.

Don Venancio Conesa y Caños, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia número veinte y Juez instructor nombrado para actuar en expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Teodoro Alpañés Talavera, hijo de José é Hilaria, natural y vecino de Pozo amargo (Murcia), de edad de veinte años, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y captura del referido Teodoro Alpañés Talavera, y que si fuese habido ó presentado lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes; entendiéndolo que de no efectuarlo en el término de veinte días, será declarado en rebeldía con arreglo art. 664 del Código de justicia militar.

Murcia 18 de Mayo de 1898.—El Secretario, Eduardo Sánchez.—Visto bueno: El Comandante Juez, Venancio Conesa.

Quinta sección.

Número 2.713.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 4.ª de esta provincia D. Enrique Her-

nández Herrera, con fecha 21 del actual, ha nombrado á D. Lázaro Rubio Mirás y D. Juan Moya Carrillo, auxiliares de la misma para la recaudación por la vía de apremio, en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 26 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Número 2.733.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

En el día de la fecha ha tomado posesión del destino de Oficial de la Investigación de la Hacienda pública de esta provincia D. Raimundo Ruiz García, para el que ha sido nombrado por Real orden de quince de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, interesando de aquéllas que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño del cargo conferido al expresado D. Raimundo Ruiz García, cuya misión es procurar el descubrimiento de la riqueza oculta á la tributación en todos los ramos de contribuciones impuestos, rentas y derechos que corresponden al Estado.

Murcia 21 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balciart.

Sexta sección.

Número 2.709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Juan Mancebo Fernández, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que el día 14 de Junio próximo y horas de nueve á doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para el arrendamiento del impuesto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal, por los años económicos 1898-99, 1899-90 y 1900 á 1901, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas ochenta y un mil doscientas sesenta

y seis pesetas setenta y un céntimos en esta forma:

	Pesetas	Cts.
Cupo de consumos.	167.728	»
Impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores.	15.724	50
Impuesto sobre la sal.	10.483	»
Recargo transitorio del 2 por 100.	3.878	71
Total cupo para el Tesoro.	197.814	21
Recargo municipal del 100 por 100 sobre consumos y alcoholes.	183.452	50

Total cupo y recargos ó sea tipo de subasta en cada uno de dichos tres años. 381.266 71

La subasta se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el tipo de subasta, las pujas menores de diez pesetas, ni las que contengan fracción de peseta.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse la constitución en la Depositaria municipal, en las cajas del Tesoro, ó consignándose en poder de la Junta de subasta, de la cantidad de 15.250 pesetas 67 céntimos á que asciende el depósito provisional, cuyo documento juntamente con la cédula personal se presentará dentro de la primera hora de las tres señaladas de duración á la subasta.

Al hacer toda proposición ó puja, el licitador dirá su nombre y apellidos y á continuación la cantidad que ofrece.

La fianza definitiva será el 20 por 100 del precio anual en que quede adjudicado el arriendo.

El pliego de condiciones, tarifas y presupuesto de especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

La Unión 25 de Mayo de 1898.—Juan Mancebo.

Número 2.707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Juan Martínez y Martínez Alcalde de Molina.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 22 de los corrientes, he dispuesto ejecutando el expresado el acuerdo, que

el día cuatro de Junio próximo de once á doce de la mañana, se celebre segunda subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos durante el año económico inmediato 1898-99, bajo el tipo de 48.896 pesetas 53 céntimos.

La subasta se verificará por el procedimiento de proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose aquellas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo.

El arriendo comprende todas las especies contenidas en la tarifa 1.ª clase 1.ª de población; quedando fuera de este contrato la parte del extrarradio que comprende el Campo de este término municipal.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en las cajas del Tesoro, en la depositaria del Ayuntamiento, ó ante la junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, la cantidad de 977 pesetas 93 céntimos ó sea el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate y antes de tomar posesión del arriendo, el arrendatario constituirá fianza á favor del Ayuntamiento en garantía ó seguridad del contrato, en cantidad igual á la cuarta parte del total en que se adjudique el remate en valores del Estado ó fincas rústica y urbanas enclavadas dentro del término municipal tasadas á satisfacción del mismo, ó en metálico en cantidad igual al importe de la dozava parte del tipo porque se adjudique.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de la subasta, para que pueda ser examinado por cuantos deseen interesarse en la misma.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, será de cuenta del rematante.

Molina 23 de Mayo de 1898.—Juan Martínez.

Número 2.706.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

No habiendo comparecido el mozo José María Robles López, hijo José y de María, núm. 66 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna.

Fortuna 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, Andrés Esteve.

Octava sección.

Número 2.690.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Quiteria Leyva Andaluz, natural de Zaragoza y vecina que fué de esta ciudad, cuyo fallecimiento abintestato ocurrió en la misma el día diez y ocho de Abril próximo pasado, para que lo deduzcan en forma dentro de treinta días, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Dado en Mula á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego López Moya.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 2.696.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guillén (a) Ceferino, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de ajos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Número 2.700.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NOVELDA

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes en la romería de San Pascual, término municipal de Monforte, hurtaron á Ramón Domenech, vecino de Villena, un burro, de pelo negro, de la marca, de cinco años, con una cicatriz reciente en el costillar derecho, herrado de las cuatro patas, con una manta de las llamadas morellenas, vieja, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dichos efectos.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como mi-

litares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballería y manta y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen explicación satisfactoria acerca de su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Novelda á veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Herrera.—De orden de S. S., Francisco Carrión.

Número 2.689.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez López, hijo de Francisco y Magdalena, de trece años de edad, natural y vecino de Cehegín, de oficio pastor, sin instrucción, cuyas señas personales no constan; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Juan Martínez López.

Dada en Caravaca á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—D. S. O., Ignacio Bolt.

Número 2.711.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Leandro, castellano nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por lesiones á Antonio Díaz Hernández; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Número 2.654.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VÉLEZ RUBIO

Don Juan Quintanilla Larnen, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio y Mariano Fernández Contreras, de veintiséis y veintidós años de edad respectivamente, hijos de Fabio Fernández Moreno, jitanos

naturales y vecinos de Puerto Lumbreras, término de Lorca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser inquiridos y notificarles el auto de procesamiento, de la causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones menos graves á Joaquín Morales Lozano; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades la Nación, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichos procesados como comprendidos en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Quintana.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

Número 2.687.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ana María Martínez Casado, vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias á actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de hacerle cierta notificación en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Carmen Vivancos; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.677.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Canales López, hijo de Vicente y Antonia, casado, de treinta y siete años de edad, jornalero, natural de Ulea, vecino que ha sido de esta ciudad en la calle de Huertas, número dos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de hacerle cierta notificación en una carta orden procedente de la Superioridad, dimanante del sumario seguido al mismo sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Escribano, Valentín Solano.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.